

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 759

23 de febrero de 2011

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Electorales Senatoriales y Representativos, bajo la custodia de la Oficina de Administración de los Tribunales, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para gastos de funcionamiento, según se dispone constitucionalmente, y ordenar a todos los departamentos, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal que proporcionen la ayuda técnica y pericial necesaria para los trabajos de la Junta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo III, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo de Puerto Rico presidirá una Junta, compuesta, además, por dos (2) miembros de diferentes partidos políticos nombrados(as) por el(la) Gobernador(a), con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, con la encomienda de revisar luego de cada Censo Decenal la composición de los Distritos Senatoriales y Representativos, manteniendo el número de distritos establecido por el Artículo VIII de nuestra Carta Magna.

A fin de dotar a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Electorales Senatoriales y Representativos con los recursos necesarios para el ejercicio de la encomienda que le asigna nuestra Constitución, esta Resolución Conjunta provee la asignación de los fondos necesarios para su funcionamiento.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se asigna a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Senatoriales y
2 Representativos, creada al amparo de lo dispuesto en el Artículo III, Sección 4 de la
3 Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de quinientos mil dólares
4 (\$500,000.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para gastos de
5 funcionamiento. Los fondos asignados mediante la presente Resolución Conjunta estarán
6 bajo la custodia de la Oficina de Administración de los Tribunales, quien hará las
7 transferencias correspondientes a la Junta.

8 Sección 2.- Los desembolsos provenientes de la asignación que aquí se dispone serán
9 autorizados por el(la) Presidente(a) de la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos
10 Senatoriales y Representativos o por el(la) funcionario(a) de la Junta en el(la) que éste(a)
11 delegue.

12 Sección 3.- Los departamentos, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal
13 proporcionarán a la Junta ayuda técnica y pericial, así como aquellos servicios y uso de
14 equipo que sean necesarios para el buen funcionamiento y efectividad de los trabajos de la
15 Junta.

16 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
17 aprobación.